



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-06710853-APN-MEG#AGP - Sistema de Gestión de Emergencias y Continuidad de las Operaciones

---

VISTO el expediente EX-2023-06710853-APN-MEG#AGP originado en esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, y

CONSIDERANDO:

Que la actividad portuaria es una actividad esencial para el funcionamiento de la economía y garantizar el abastecimiento de distintos insumos para la comunidad en general y la actividad del comercio exterior.

Que la Ley 27.514 declara en su Artículo 1°- el interés público nacional y como objetivo de la República Argentina la política de seguridad en el transporte, cuyo fin es brindar movilidad garantizando la protección de las personas, de sus bienes y del ambiente en el territorio nacional.

Que en el marco de la emergencia sanitaria COVID 19 mediante el decreto 297/2020 establece en su ARTÍCULO 6°.- *“Quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, mencionando en el inciso 15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior e inciso 18. al Transporte público de pasajeros, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP”* demostrando la importancia de la continuidad de nuestras operaciones

Que la Ley 22.190 asigna funciones relevantes a la Prefectura Naval Argentina al establecer el régimen de prevención y vigilancia de la contaminación de las aguas u otros elementos del medio ambiente por agentes contaminantes, que en ese sentido se dicta la ordenanza 8/98 tomo 6 que aprueba el Plan Nacional de Contingencia (PLANACON) como así también el

cronograma para la presentación de planes de emergencias contribuyentes al mismo.

Que es práctica internacional reconocida reglamentar estos aspectos de acuerdo a normas técnicas elaboradas por los Organismos Nacionales de Normalización como IRAM (Instituto Argentino de Normalización y Certificación) cuya base de sustento se halla en las normas emitidas por los Organismos Internacionales de Normalización como la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN (ISO), entre otros; cuya metodología permite establecer los sistemas y procesos necesarios para mejorar el desempeño para la gestión correcta de emergencias.

Que la ley nacional 19.587 de Higiene y Seguridad en el trabajo, establece en su decreto reglamentario 351/79 Art 187 *“la obligatoriedad de formar personal para la respuesta a emergencias en el ámbito laboral”*.

Que, en ese sentido, la norma IRAM/ISO 22.320 Seguridad de la sociedad – Manejo de emergencias establece requisitos para la respuesta a incidentes, basada en una adecuada gestión de emergencias e incidentes desarrollando la capacidad de respuesta ante diversos acontecimientos permitiendo responder de forma rápida y segura.

Que la norma ISO 22.320 Seguridad de la Sociedad – Manejo de emergencias permite establecer una estructura y un proceso de mando y control, definir los procesos para la gestión de la información operativa y establecer los requisitos para la cooperación y coordinación entre las distintas organizaciones implicadas en la prevención y gestión de emergencias. Para sí poder tomar las decisiones pertinentes para el manejo de incidentes, garantizando que todas las partes relevantes estén en concordancia durante un desastre, minimizando así el riesgo de afectación y asegurando un uso eficaz de los recursos combinados que permitan garantizar la continuidad de las operaciones.

Que esta ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS S.E. entiende como correcta la gestión de emergencias como la capacidad de dar rápida respuesta a distintos eventos que puedan poner en peligro a las personas y bienes de esta Sociedad del Estado como así también garantizar la continuidad de las operaciones en todo el ámbito de su jurisdicción.

Que se advierte la necesidad de establecer un Sistema de Gestión de Emergencias en el ámbito portuario, dentro de la jurisdicción de ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO donde se realizan diversas actividades, propias de la misma o de sus Concesionarios y/o Permisionarios, que contemplan potenciales impactos y afectación a las operaciones.

Que resulta fundamental implementar un sistema de gestión eficaz de Prevención y emergencia que garantice el desarrollo de sus operaciones con un enfoque basado en la continuidad dentro del ámbito de ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, tanto en las actividades realizadas por sí misma, como en aquellas ejecutadas por los Permisionarios y Concesionarios, dotando a la Gerencia de Seguridad y Prevención de Riesgos de esta

Sociedad del Estado de las herramientas necesarias para promover, dentro del ámbito de su jurisdicción, sus requisitos esenciales.

Que la Gerencia de Seguridad y Prevención de Riesgos, de Operaciones, la Gerencia de Concesiones y Explotaciones Portuarias, la Gerencia de Planificación y Control de Gestión, la Gerencia de Asuntos Jurídicos y la Gerencia General han tomado intervención en el marco de las misiones y funciones asignadas respectivamente, sin formular observaciones a la implementación del sistema.

Que la presente medida se adopta en virtud de las atribuciones acordadas por los Artículos 2º y 3º de la Ley N° 23.696, el Estatuto Social de esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, aprobado por Decreto N° 1456/1987 (texto actual), el Decreto N° 501/2020 y demás normativa dictada en consecuencia.

Por ello,

## EL INTERVENTOR EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

### SOCIEDAD DEL ESTADO

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la implementación del Sistema de Gestión de Emergencias y Continuidad de las Operaciones de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO en el marco de un Sistema Integrado de Gestión.

Artículo 2º.- Apruébase, la política de gestión de emergencias y continuidad de las operaciones que se incorpora a la presente en Anexo I (IF-2023-64704122-APN-GSYPR#AGP).

Artículo 3º.- Instrúyase a la Gerencia de Seguridad y Prevención de Riesgos la aplicación de la Norma Internacional ISO 22.320 a los efectos de la implementación del Sistema de Gestión de emergencias para la continuidad de las operaciones.

Artículo 4º.- Aféctense los recursos humanos necesarios para dar cumplimiento a lo detallado en los artículos precedentes.

Artículo 5º.- Promuévase la incorporación de la correcta gestión de emergencias que garantice la continuidad de las operaciones en todas las áreas y actividades de la Administración General de Puertos S.E., fomentando la formación y capacitación de los recursos humanos en materia de gestión de emergencias.

Artículo 6º.- Relévense e identifíquese las amenazas que pudieran encontrarse en la jurisdicción de la Administración General de Puertos S.E. y gestiónense los planes y acciones de mitigación y manejo de emergencias pertinentes.

Artículo 7º.- Evalúese y adecúese la estrategia institucional teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de Naciones Unidas en materia de ciudades y comunidades sustentables y las acciones de mitigación del cambio climático global.

Artículo 8º.- Desarrollese un plan de prevención y mitigación de riesgos ante potenciales emergencias en la jurisdicción de la Administración General de Puertos S.E.

Artículo 9.- Por la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de la GERENCIA GENERAL regístrese, y comuníquese a todas las dependencias de esta Administración.

Digitally signed by BENI José Carlos Mario  
Date: 2023.06.14 18:32:18 ART  
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.14 18:32:21 -03:00



La **ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO** se compromete a implementar en sus actividades y dentro del ámbito de la jurisdicción portuaria que le compete, criterios de gestión que puedan garantizar la continuidad de las operaciones y una eficaz acción ante la ocurrencia de situaciones de emergencia, en las diferentes áreas de su incumbencia, y bajo su control, que consideren:

- La organización efectiva para el mando y control de las operaciones durante la atención de una emergencia.
- La evaluación de las posibles situaciones de emergencia y su potencial impacto en la organización, la continuidad de las operaciones y sus grupos de interés
- El establecimiento de un proceso de gestión de información operacional relacionada con las situaciones posibles de emergencia.
- El establecimiento de acuerdos de cooperación con grupos de interés para la coordinación eficaz en la aplicación de planes de respuesta ante emergencias.
- La definición de objetivos y metas en las áreas de gestión de emergencias coherentes con el marco de esta política y el contexto de la organización.
- La mejora continua orientada al desempeño para la gestión eficaz de los recursos y la información ante situaciones de emergencia.

La **ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO**, se compromete a la implementación de esta política, su comunicación a todo el personal y partes interesadas pertinentes, manteniéndola disponible al público.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2023-06710853- APN-MEG#AGP S/ ANEXO I POLITICA DE GESTION DE EMERGENCIAS

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.06 13:05:24 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.06 13:05:26 -03:00